

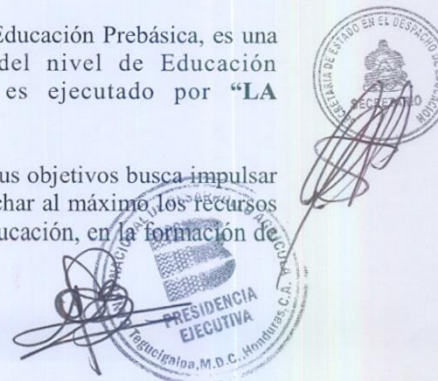
CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Nosotros: **MARCIAL SOLIZ PAZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño del domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de Identidad No.0801-1954-02513, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No.41-2018, del 31 de enero del año 2018 y quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARÍA”** y **JAVIER FRANCISCO PAREDES BAIDE**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de Identidad No.1601-1969-00405 y con Registro Tributario Nacional 16011969004055, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo En Funciones del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**, Institución con Registro Tributario Nacional N° 080119995291567 y creada mediante decreto de Ley número novecientos tres (903) emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministro, con fecha veinticuatro (24) de marzo del año 1980; reforma mediante Decreto Legislativo numero treinta y uno guion noventa y dos (31-92) de fecha cinco (05) de marzo del año mil novecientos noventa y dos(1992), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” Numero 26,913, el seis (06)de abril del año mil novecientos noventa y dos (1992); Representación y nombramiento que acredita con el Artículo 13, literal a) de la ley constitutiva de BANADESA, con el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-008-2017 de fecha dos (02) de enero del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el Diario oficial La Gaceta N°34257, de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) y con la resolución N° CD-145-28/2017, de fecha dieciséis (16) de Agosto del año dos mil diecisiete (2017), emitida por el Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI); y, con la Resolución No. CD-170-31-/2017, de fecha trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) emitida por el Concejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en donde constan facultades suficientes para el Otorgamiento de actos y contratos como el contenido en el presente instrumento, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se denominará indistintamente como **“BANADESA o EL BANCO”** y del domicilio de Tegucigalpa, Francisco Morazán y en uso de nuestras facultades legales hemos acordado celebrar el presente Convenio de Prestaciones de Servicios Bancarios.

CONSIDERANDO (1): Que **“LA SECRETARÍA”**, está consciente que la Educación es responsabilidad compartida con los diferentes sectores de la sociedad, en este sentido la importancia y necesidad de establecer estrategias suscribiendo convenios de cooperación con diferentes instituciones y organizaciones a nivel Nacional e Internacional, como es en el caso con **“BANADESA”** para realizar pagos de planillas de docentes (os) que laboran en Centros de Educación Prebásica (CEPB) y educadoras los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB) y, que se efectuarán con recursos del **Fondo Nacional**.

CONSIDERANDO (2): Que el Programa de Universalización de la Educación Prebásica, es una iniciativa cuyo propósito es Universalizar el grado obligatorio del nivel de Educación Prebásica, para todos los niños y niñas en Honduras y es ejecutado por **“LA SECRETARÍA”**.

CONSIDERANDO (3): Que **“LA SECRETARÍA”**, para el logro de sus objetivos busca impulsar alianzas con otras instituciones a fin de coadyuvar esfuerzos y aprovechar al máximo los recursos del Fondo Nacional, orientados al mejoramiento de la calidad de la educación, en la formación de



ciudadanas y ciudadanos hondureños.

CONSIDERANDO (4): Que “**BANADESA**”, brindará el apoyo interinstitucional como Institución Financiera, con el propósito de fortalecer los procesos de pago en el marco de los compromisos y metas contraídas por Honduras con la implementación del Programa de Universalización, la cual es administrada por la Dirección General Administrativa Financiera de la Secretaría de Educación.

CONSIDERANDO (5): Que a través del presente Convenio ambas instituciones deciden aunar esfuerzos para mejorar los procesos de pago a nivel nacional.

POR TANTO:

De común acuerdo “**LA SECRETARÍA**” y “**BANADESA**” resolvemos celebrar el presente Convenio de Prestaciones de Servicios Bancarios, el cual se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA; OBJETIVO DEL CONVENIO:

Establecer un marco de cooperación entre ambas partes para realizar las diferentes actividades del Plan Operativo Anual (POA) gestión año 2017, según las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para culminar el Ejercicio Fiscal del año 2017, Decreto N° 171-2016 de fecha 27 de diciembre del 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA; ALCANCE DEL CONVENIO:

El presente es un Convenio de Prestaciones de Servicios Bancarios, que vincula a “**LA SECRETARÍA**”, con las distintas agencias y ventanillas de “**BANADESA**”, cuyo propósito es aprovechar su cobertura para satisfacer las necesidades operativas de “**LA SECRETARÍA**”.

CLÁUSULA TERCERA; IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio será implementado por ambas partes y se regulará por lo establecido en el mismo, en observancia a las leyes de la Administración Pública y demás disposiciones legales inherentes.

CLÁUSULA CUARTA; RESPONSABILIDADES DE “LA SECRETARÍA”:

- a) Realizar las transferencias de fondos a “**BANADESA**” ocho (08) días antes de la fecha de inicio de pago; por el monto total asignado por la Dirección General Administrativa y Financiera de “**LA SECRETARÍA**”, conforme al Objeto de Gasto 25500 Comisiones y Gastos Bancarios y el Objeto del Gasto 51220 Ayuda Social a Personas, para los pagos a los docentes y educadores Comunitarios que laboran en los Centros de Educación Prebásica (CEPB) y Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB), pendientes pago del año 2017.
- b) El monto de las transferencias es de **ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 11,164,160.00)**; fondos que fueron transferidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), a través de las siguientes transferencias: F01 N° 5809 transferido el 30/11/17 por un valor de Cuatro Millones Seiscientos Mil Lempiras Exactos (Lps. 4,600,000.00); F01 N° 5811 transferido el 30/11/17 por un valor de (Sesenta y Nueve Mil Lempiras Exactos (Lps. 69,000.00); F01 N° 5812, transferido el 30/11/17, por un valor de Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Lempiras Exactos.



(Lps. 744,000.00); F01 N° 5813 transferido el 30/11/17, por un valor de Once Mil Ciento Sesenta Lempiras Exactos (Lps. 11,160.00); F01 N° 5967 transferido el 15/12/17 por un valor de Cinco Millones Doscientos Sesenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 5,260,000.00); F01 N° 5995 transferido el 15/12/17 por un valor de Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Lempiras Exactos (Lps. 452,000.00) y el F01 N° 6262 transferido el 15/12/17 por un valor de Veintiocho Mil Lempiras Exactos (Lps. 28,000.00).

- c) Para la ejecución de los fondos pendientes de pago **“LA SECRETARÍA”**, deberá remitir a **“BANADESA”** lo siguiente:
1. Los oficios de solicitud de reapertura del primero y segundo pago y apertura del tercer pago, debidamente firmado y sellado por la responsable de la Unidad Ejecutora y en los casos de solicitud de créditos a cuenta de ahorro, deberá de estar firmada y sellada por las firmas registradas en la cuenta de cheques asignada para estos pagos. Asimismo, deberá definir la fecha de inicio y de finalización del pago, el departamento donde se pagará, número de pre-compromiso, cantidad de beneficiarios, monto total a pagar y valor de la comisión bancaria.
 2. Conciliación de los fondos y transferencia bancaria a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI)
 3. Base de datos (CD) con la información de los docentes y educadoras comunitarias a efectuar el pago. En caso de hacer pago por transferencia bancaria a cuenta de ahorro o cheques, deberán de remitir los números de cuenta correctos y estas deberán de estar activas para evitar el rechazo de las transferencias.
- d) **“LA SECRETARÍA”** proporcionará a **“BANADESA”** las planillas de pago con ocho (08) días hábiles de anticipación, en forma electrónica y debidamente depuradas, cuyo contenido de elaboración serán de común acuerdo, entre **“LA SECRETARÍA”** y **“BANADESA”** y formarán parte integral del Convenio, por concepto de pagos a docentes de los Centros de Educación Prebásica (CEPB), y educadoras comunitarias de los Centros Comunitarios de Educación Prebásica (CCEPREB), a través de las diferentes ventanillas. Para los pagos de los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía se hará vía transferencia a cuenta de ahorro de los beneficiarios.
- e) En caso de que las planillas presenten errores de número de identidad y de un número de cuentas de ahorro de los beneficiarios a pagar vía transferencia a cuenta de ahorro y vía ventanilla, para ambos caso se procederá a elaborar “planilla de correcciones”, la cual será remitida nuevamente para su aplicación.
- f) En caso de que las planillas presenten discrepancia en el nombre y apellidos del beneficiario en relación al documento de identificación presentado por el beneficiario, **“LA SECRETARÍA”** asignará el personal que se encargará de autorizar estos pagos, a través de correos electrónicos entre ambas instituciones. En el caso de tener problemas de conexión de internet se hará mediante notas oficiales en las cuales se autoriza el pago, siempre y cuando el número de identidad este correcto, **“BANADESA”**, deberá detallar el error que se presenta en la base de datos y los datos correctos según identificación del beneficiario.
- g) Para los pagos que se harán vía transferencia a cuenta de ahorro, se remitirá oficio con el número de cuenta de cheque que asignará **“LA SECRETARÍA”** para la ejecución de los pagos indicados en la Cláusula Cuarta, inciso b) y para el proceso de débito a cuenta de cheque asignada y crédito a cuenta de ahorro de los beneficiarios de los fondos.
- h) Para los pagos en los Departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía que se realicen a través de transferencia a cuenta de ahorro (todas utilizan cuentas de ahorro) de otros bancos, **“LA SECRETARÍA”** deducirá “al beneficiario” una tarifa de **VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 20.00)** en el caso de que sea rechazada la transferencia por número de cuenta invalido, cuentas inactivas, entre otras, según lo indicado por **“BANADESA”**.
- i) Informar a los docentes beneficiarios las fechas de inicio y cierre, así como la documentación requerida para efectuar cada pago a través de las Direcciones Departamentales de

Educación, para que éstas a su vez, instruyan a las Direcciones Distritales y Municipales de Educación.

- j) Asignar personal para la revisión de la documentación de respaldo y liquidación entregadas por “**BANADESA**” por cada pre-compromiso asignado, ejecución de pago y elaboración de actas de cierre por número de pre-compromiso (No. de F-01).

CLÁUSULA QUINTA; RESPONSABILIDADES DE “BANADESA”:

- a) De los fondos transferidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), los cuales ascienden a total de **ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 11,164,160.00)**, “**BANADESA**” procederá a realizar los pagos que quedaron pendientes de ejecución del período 2017, correspondientes al tercer pago de CEPB y CCEPREB de los Departamentos de Copan, Choluteca, El Paraíso, Yoro, Valle, Lempira, Olancho, Ocotepeque, Santa Bárbara, Cortes, La Paz, Intibucá y Gracias a Dios. Asimismo, se procederá a realizar la reapertura de las aplicaciones asignadas a los pagos correspondientes al primero, segundo y tercer pago de los 18 departamentos. En los casos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía, las transferencias bancarias a cuenta de ahorro o cheques, para los pagos que están pendientes de ejecución y los que se aplicaron y están en estado rechazado, “**BANADESA**” procederá habilitar los pagos una vez que “**LA SECRETARÍA**” remita la solicitud de apertura y reapertura de los pagos antes mencionados de manera formal, revisando lo siguiente:
1. Los oficios de solicitud de reapertura del primero y segundo pago y apertura del tercer pago, debidamente firmado y sellado por el responsable de la Unidad Ejecutora y en los casos de solicitud de créditos a cuenta de ahorro, deberá de estar firmada y sellada por las firmas registradas en la cuenta de cheques asignada para estos pagos. Asimismo, deberá definir la fecha de inicio y de finalización del pago, el departamento donde se pagará, número de pre-compromiso, la fecha de inicio y de finalización del pago, cantidad de beneficiarios, monto total a pagar y valor de la comisión bancaria.
 2. Detalle de las Transferencias Bancarias realizadas a la cuenta de encaje de Banadesa en el mes de diciembre del 2017 y enero del 2018, con su respectiva conciliación de los fondos y transferencia bancaria a través de Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI).
 3. Base de datos (CD) con la información de los docentes a efectuar el pago, en caso de hacer pago por transferencia bancaria a cuenta de ahorro o cheques, deberán de remitir los números de cuenta correctos y estas deberán de estar activas para evitar el rechazo de las transferencias.
- b) Mantener una cuenta contable para el manejo de los fondos transferidos por medio de Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) asignados por “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Dirección General Administrativa Financiera.
- c) Mantener nuestras agencias en comunicación permanente con la Gerencia de Servicio al Cliente a través del enlace del Proyecto de Educación en la oficina principal de “**BANADESA**”. En caso de que las agencias no estén en línea, “**BANADESA**” adoptará las medidas necesarias para efectuar el pago previa comunicación a “**LA SECRETARÍA**”.
- d) Entregar a “**LA SECRETARÍA**” mediante oficio la ubicación de las agencias, así como el formato en que deberán de remitir las bases de datos para el proceso de pago, en caso de que el mismo se modifique, así como, el formato en que deberán de remitir las bases de datos para el proceso de pago.
- e) Trasladar y custodiar los recursos monetarios a los Centros de Servicios Bancarios, en caso de pérdida o robo de los mismos, “**BANADESA**” asumirá toda la responsabilidad que esto implique.
- f) Atender de forma apropiada a los beneficiarios sin discriminaciones de ninguna naturaleza, las





- políticas y procedimientos de atención al cliente, determinados en los manuales operativos de **“BANADESA”**.
- g) Atender un número de entre cien (100) y doscientos (200) beneficiarios en cada agencia por día en los horarios de atención al cliente establecidos por **“BANADESA”**.
- h) **“BANADESA”** deberá de establecer el número de aplicación que asignará en la plataforma de pago del sistema bancario y brindarla base de datos con el nombre del pago, departamento y número de pre-compromiso del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI); misma que deberá ser comunicado a la **“LA SECRETARIA”** mediante oficio de confirmación de pago.
- i) Presentar al personal asignado por **“LA SECRETARIA”**, la liquidación por cada pre-compromiso asignado para la ejecución de los pagos, a los veinte (20) días hábiles después de cierre de cada pago, adjuntando la documentación soporte que se detalla a continuación:
1. Número de pre-compromiso y su valor transferido, monto ejecutado y número de beneficiarios.
 2. Reporte de pago por agencia y beneficiario.
 3. Recibo firmado por los beneficiarios los cuales deberán llevar anexada la documentación correspondiente, misma que será archivada de acuerdo al orden correlativo de la planilla proporcionada por **“LA SECRETARIA”**.
 4. Monto total de la comisión bancaria.
 5. Monto remanentes.
 6. La documentación de respaldos de los pagos se clasificaran así:
 - Para los pagos CCEPREB: Se anexará fotocopia de la tarjeta de identidad o contraseña vigente, en este último caso se anexará fotocopia de un documento con fotografía o constancia de trabajo original con fotografía sellada por quien emite y firma la misma (Director o Asistente Distrital, Director o Asistente Municipal o Director Departamental de Educación). La constancia deberá contener los siguientes datos: nombre completo de la educadora, número de identidad, período de laborar correspondiente al pago. Para los menores de edad se anexarán partida de nacimiento original y copia de un documento personal con fotografía o constancia de trabajo original, con fotografía sellada por quien emite la constancia y firma la misma (Director o Asistente Distrital, Director o Asistente Municipal o Director Departamental de Educación).
 - Para los pagos CEPB: Se anexará fotocopia de la tarjeta de identidad o contraseña vigente, en este último caso se anexará fotocopia de un documento personal con fotografía o constancia de trabajo original con fotografía sellada por quien emite la constancia y firma la misma (Director o Asistente Distrital, Director o Asistente Municipal o Director Departamental de Educación). La constancia deberá contener los siguientes datos: nombre completo del docente, número de identidad, período de laborar correspondiente al pago. Para los menores de edad, se anexará partida de nacimiento Original y copia de un documento personal con fotografía o constancia de trabajo original con fotografía sellada por quien emite la misma y firma la misma (Director o Asistente Distrital, Director o Asistente Municipal o Director Departamental).
- j) En el caso de que exista una inconsistencia con respecto a una omisión de una letra o una letra de más y ésta no afecte el sentido del nombre o apellido, en relación a la planilla y documento de identidad presentado por el beneficiario se procederá a efectuar el pago, siempre y cuando el número de identidad esté correcto.
- k) En el caso que exista discrepancia en relación, al nombre y apellidos del beneficiario con la planilla y documento de identidad presentado por el beneficiario, se procederá a realizar el pago previo cruce de correos electrónicos o nota formal entre ambas instituciones, mediante los cuales se autorice el pago, siempre y cuando el número de identidad esté correcto.
- l) Elaboración del acta de cierre en conjunto con el personal asignado por la Dirección General Administrativa Financiera de **“LA SECRETARIA”**, donde se debe establecer lo siguiente:
1. Número de pre-compromiso.
 2. Monto transferido.
 3. Total beneficiarios pagados por departamento.
 4. Monto total de la comisión bancaria.
 5. Montos remanentes.



- m) Realizar la devolución de fondos remanentes mediante cheque de caja a nombre de la “TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA” durante el período de ocho (8) días hábiles, una vez conciliados los fondos y firmada el acta de cierre.

CLÁUSULA SEXTA; OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- Establecer un mecanismo, económico, eficiente y transparente para que se realicen los distintos pagos y transferencias monetarias establecidas en el Plan Operativo Anuales (POA) de la Subdirección General de Educación Prebásica.
- Garantizar a los beneficiarios de los diferentes Programas de Universalización, el pago oportuno y transparente programado en el Plan Operativo Anual de la Subdirección General de Educación Prebásica.
- Realizar la liquidación de los fondos desembolsados por los conceptos antes mencionados.
- Lograr ejecutar en su totalidad los pagos programados en el Programa de Universalización.
- Racionalizar el uso del recurso humano de las unidades de línea de “LA SECRETARÍA”.
- Lograr ejecutar en su totalidad los pagos pendientes programados en el período 2017, para garantizar a los beneficiarios de los diferentes Programas de Universalización, el pago oportuno y transparente programado en el Plan Operativo Anual de la Subdirección General de Educación Prebásica.

CLÁUSULA SÉPTIMA; PAGO DE COMISIONES Y GASTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS:

“LA SECRETARÍA”, pagará a “BANADESA” una comisión equivalente al uno punto cincuenta por ciento (1.50%) valor que será calculado sobre el monto total de las planillas pagadas. Esta comisión incluye todos los gastos en que incurra “BANADESA” en sus agencias y ventanillas. Asimismo, esta comisión será revisada trimestralmente y notificada a “LA SECRETARÍA”.

CLÁUSULA OCTAVA; DISPOSICIONES GENERALES:

Los montos a pagar por “BANADESA”, serán establecidos por la “LA SECRETARÍA”, según el tipo de actividad y de acuerdo a lo programado en los Planes Operativos Anuales.

CLÁUSULA NOVENA; DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios, entrará en Vigencia a partir de la suscripción hasta el 30 de septiembre del 2018; los términos estipulados en este Convenio, podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante Addendum.

CLÁUSULA DÉCIMA; CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Podrá darse por terminado por las siguientes causales:

- Por mutuo consentimiento entre las partes
- Cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos o por la decisión unilateral de cualquiera de las partes, comprometiéndose a realizar una notificación oficial razonada que indique el deseo de finalizarlo, la cual se hará por lo menos con sesenta (60) días de antelación.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos trazados.
- La finalización del presente Convenio, no afectará el desarrollo y culminación de los compromisos contraídos entre ambas instituciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA; SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Todo lo no previsto en este Convenio y que presente alguna discrepancia, se resolverá de mutuo acuerdo por los representantes legales de las partes suscriptoras, previo a cualquier acción legal que

podiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, y a sean estas de naturaleza interpretativa, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, será resuelto por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán previo haber agotado la vía administrativa favorable.


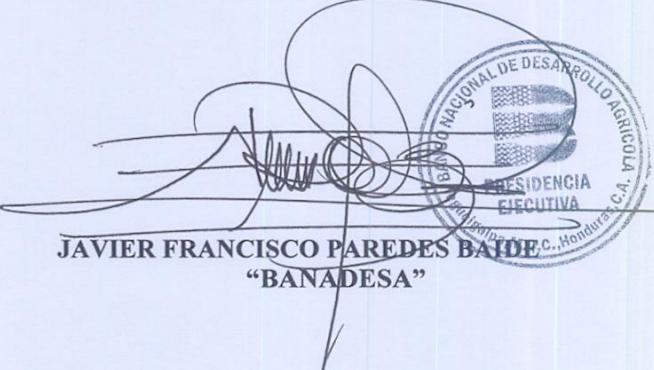
CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA; DE LA ACEPTACIÓN:

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dos días (02) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



MARCIAL SOLIS PAZ
"LA SECRETARÍA"



JAVIER FRANCISCO PAREDES BAIDE
"BANADESA"